



Asamblea General

Distr. general
30 de noviembre de 1998
Español
Original: árabe

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 110 d) del programa

Cuestiones relativas a los derechos humanos: aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

Informe de la Tercera Comisión*

Relator: Sr. Hassan Kassem Najem (Líbano)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1998, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos: aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias”, y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 30ª a 32ª, los días 2 y 3 de noviembre de 1998, y tomó medidas sobre el tema en su 51ª sesión, el 20 de noviembre de 1998. En las actas resumidas pertinentes de la Comisión (A/C.3/52/SR.30 a 32 y 51) figura una relación del debate de la Comisión.
3. Para los documentos que tiene ante sí la Comisión en relación con este tema, véase A/53/625.
4. En la 30ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo una declaración de introducción (véase A/C.3/53/SR.30).

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en seis partes, con la signatura A/53/625 y Add.1 a 5.

II. Examen del proyecto de resolución A/C.3/53/L.65

5. En su 51ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias” (A/C.3/53/L.65), presentado por el Presidente sobre la base de consultas oficiosas.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/53/L.65 sin someterlo a votación (véase párr. 7).

III. Recomendación de la Tercera Comisión

7. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/121, de 20 de diciembre de 1993, en la que hizo suya la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993¹, así como sus resoluciones posteriores sobre el tema, en particular la resolución 52/148, de 12 de diciembre de 1997,

Recordando el párrafo 100 de la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción de Viena, relativo al examen quinquenal de los progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, incluida la necesidad de prestar especial atención a la evaluación de los progresos logrados para alcanzar la meta de la ratificación universal de los tratados y protocolos internacionales de derechos humanos aprobados en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo que el examen quinquenal de los progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, realizado con motivo de la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos², ha sido una oportunidad para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos,

Reafirmando que los derechos humanos y las libertades fundamentales son derechos de todos los seres humanos y que su protección y promoción es la responsabilidad primordial de los gobiernos y que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Convencida de que la Declaración y Programa de Acción de Viena ha de concretarse en medidas eficaces de los Estados, los órganos y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales,

Acogiendo con complacencia las medidas importantes adoptadas en los últimos cinco años en los planos tanto nacional como internacional para aplicar las recomendaciones formuladas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

¹ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

² Resolución 217 A (III).

Profundamente preocupada, no obstante, por la gran disparidad que sigue existiendo entre la promesa de los derechos humanos y su promoción y protección en todo el mundo y *también profundamente preocupada* por la negación y violación de los derechos humanos — civiles, culturales, económicos, políticos y sociales —, incluido el derecho al desarrollo,

Reafirmando el importante papel de las organizaciones no gubernamentales en la promoción de todos los derechos humanos y en las actividades humanitarias en los planos nacional, regional e internacional y reconociendo su contribución al aumento de la conciencia pública de las cuestiones de derechos humanos, a la realización de actividades de educación, capacitación e investigación en esa esfera, y a la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando que el Consejo Económico y Social dedicó la serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo de 1998 a la cuestión de la coordinación de las actividades complementarias y la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena por el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena³ y las conclusiones en él contenidas;

2. *Declara solemnemente* su compromiso respecto de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos³;

3. *Acoge complacida* las conclusiones convenidas 1998/2 del Consejo Económico y Social⁴ sobre la coordinación de las actividades complementarias y la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena y exhorta a que se apliquen plenamente;

4. *Reafirma* que la Declaración y Programa de Acción de Viena sigue constituyendo una base firme para nuevas medidas y actividades de los Estados, las Naciones Unidas y otros órganos y organizaciones intergubernamentales pertinentes, así como las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas;

5. *Insta* a todos los Estados a que adopten nuevas medidas con miras a la realización plena de todos los derechos humanos para todos a la luz de las recomendaciones de la Conferencia Mundial;

6. *Decide* continuar el examen de esta cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones en relación con el subtema titulado “Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias”.

³ A/53/372, anexo.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/53/3)*, cap. VI, párr. 3.